

Medellín 25 de octubre de 2022

Señor
CLAUDIA SORAYA PEREZ CORRALES
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA

Asunto: Respuesta observaciones realizadas al proceso de Invitación privada 018 de 2022 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Se dará respuesta a cada uno de los interrogantes en el orden que fueron realizados:

1. OBSERVACION

La entidad pide en el numeral 13. CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera se verificará con los Estados financieros año gravable 2021, plasmados en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES año 2021.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos

13.1 Índice de Liquidez

Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo: igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 2.5

Pedimos a la entidad tener en cuenta lo estipulado por el gobierno nacional en el DECRETO NÚMERO 579 DE 2021 31 MAY 2021, el cual sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

Además, requerimos que el indicador de liquidez sea reevaluado y disminuido, ya que esta muy por encima de los promedios de los procesos del mercado de la seguridad privada, esto en pro de la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, no se acepta ya que el pasado 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia por el COVID-19. Decreto 655 de 2022.

2. OBSERVACION

EN EL NUNERAL 13.4 Rentabilidad del Activo:

La entidad para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al DIEZ (10%) por ciento, para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Pedimos a la entidad tener en cuenta lo estipulado por el gobierno nacional en el DECRETO NÚMERO 579 DE 2021 31 MAY 2021, el cual sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".

Además, requerimos que el indicador de 4 Rentabilidad del Activo sea reevaluado y disminuido, ya que esta muy por encima de los promedios de los procesos del mercado de la seguridad privada, esto en pro de la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Revisada la observación, la entidad considera que los índices financieros solicitados son razonables con lo establecido en el pliego de condiciones, motivo por el cual no se acepta la observación

3. OBSERVACION

EN EL NUMERAL FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos), la entidad pide

que para evaluar ha cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral, el cual demuestre la vinculación laboral del empleado con la empresa, en el cual se acredite el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2022. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

Pedimos se nos aclare a que hace referencia la entidad cuando habla de certificado en la competencia laboral, es correcto afirmar que esto hace referencia al certificado o carta laboral del empleado a acreditar, si no es así pedimos se nos aclare que documento se debe adjuntar para dar cumplimiento a lo solicitado ya que es criterio de puntaje y no permite errores a la hora de presentar la oferta.

RESPUESTA: Se hace referencia a la vinculación laboral de los empleados a la empresa.

Atentamente,

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
Subgerente Financiera

Proyectó



LUZ MARINA AYENDAÑO
Profesional Universitario

